

J-1476/20

7

Año de 1798

Manuel Buxillo labrador, y vecino al
 lugar de Alpeñes dice: Fue hallandose esta
 parte, sin la tierra necesaria, para criar
 forraje con que mantener su Caballeria
 en tiempo de Primavera, accedió a la Justicia
 para que le permitiese roturar una
 porcion de terreno inculto en la partida
 llamada el Negajo alto, que es comun de dho
 Pueblo: Fue habiendo nombrado por Perito
 la referida Justicia para su reconocimiento,
 declara ser útil, y que a su señalamiento
 no resultaria perjuicio al Comun, ni particu-
 lare, le concedió permiso con intervencion
 al Sindico P^{or} para roturar la quarta parte
 de una Yugada de tierra: Fue habiendo comenza-
 do esta pte a formar su Arzenal en el estado
 terreno, el Alcalde actual, a sencilla quepa
 de otros vecinos intercedido en el Negajo del Ne-
 gajo, le mandó cesar en él, vajo la pena de
 diez escudos, y tres dias de Carcel, como lo acre-
 dita el testimonio que presenta: Suplica se
 mande al Alcalde actual no le impida la
 continuacion de su Arzenal en el terreno
 que le fue señalado.

Juzo de Acu.
 Laborda

Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Prmo. Señor

Yo Antonio Saffiguera en mio. e Manuel Bruzillo
 brador y vecinos de el lugar de Alpedern, de quien presento
 Der. y de el quando ante V. C. perezca, y por el hecho que
 mas haya lugar, Digo: que hallandose en parte sin liza
 erras necesarias para criar forrage conq. mantener en
 Caballerias en tiempo de Primavera, acudio a la Jus-
 ticia para que le señalare, y permitiese roturar
 proporcionada porcion de terreno inculto en las Par-
 das llamada el Regajo alto, y en Cermino, y Mon-
 comun del mismo Pueblo; y habiendo nombrado la ma-
 ma Justicia dos Señores que pasaron a reconocer lo,
 Declararon ser util y a proposito para el fin
 efectos, y q. en señalam. no resultaria perjuicio al
 mundo, ni particulares, le concedio con intervencion de
 Sindico Pror. gen. a permiso para roturar, y culti-
 var la quarta parte de unaugada de tierras, con el
 cargo de pagar la N. Contribuc. que le correspondia
 mediante la regulacion acapurradas; en la forma
 que mas por menor se refiere del Testimonio firmo
 do por el Alcalde, Sindico, veedores, y Secretarios
 de Ayuntamiento, que presenta, y a que me refiero
 que habiendo comenzado mi parte a firmar de Au-
 xenal en el expresado terreno, el Alcalde de este
 año a señallos quejos de otros vecinos interceder en
 el riego del Regajo, le mande cerrar en el bajo la

penas de diez escudos, y tres dias de carcel, se
quien repulso del otro Testimonio & veinte y nueve
de Mayo proximo que tambien presente. Este
procedim^{to}. & el Alcalde actual es enteram^{te} impu-
ta e ilegal, porque estando prevenido por las R.^{as}
ordenes que quando algun vecino necesite, para sus
siembras o plantar algun Cerreno comun, se
haya & reconozca por Cerreno, y no repulcando per-
juicio, se le conceda al que lo pide, no ha podido,
ni puede privarle a mi Parte, del que se le
ha señalado, precedidas estas formalidades, y la
Declaracion de los Cerrenos conforme de no resultar
perjuicio alguno a tercero: Con lo que se conviene
& fundado y voluntario la queja que supone
habersele dado por lo vecino interesado en el
negocio & Negajo; fuera de que porq^{ue} Cerreno le ha-
yan disfrutado hartos & ahora, mientras no han
entrado en cultivo las Sierras superiores, no han po-
dido adquirir un D^{no}. privativo para siemp^{re},
y que lo esten; mayor^{te} habiendo como hay agua
suficiente para ardar, y que por sabrante en una
cha parte del año se va a perder sin haber D^{no}.
de emplearla: En esta atencion, y en lo que
no es razonable q^{ue} por semejantes pretextos se
de utilizarse uno Cerreno que pueden hacerse
utiles y fructiferos, y a que en particular tiene
necesidad un Labrador como mi Parte
A lo que pido y sup^{lico}, que temiendo por presenta-
dos D^{os}. P^oder, y Testimonio, se sirva man-
dar al Alcalde actual del lugar de Al-

peñas que no impedas, ni embarases a mi Parte
la continuacion de si Cerreno en el Cerreno.
le fue señalado para su formacion; pues así pro-
cede en part. que pide con cosas, y el Despacho ne-
cesario, y para ello &c.

J. Pedro de Silva Antonio Lafiguera



Quarepra maravedis.

SELLO CUARTO. QVAREM
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Aut. Zaragoza de Abril doce de 1798. Aca. Genl

su ex.
Regente
de la Riba
Extrema
Cocon.
Zarauca.

Esta parte use de su dene-
cho en Justicia como le con-
venga.

[Handwritten signature]

1798 Docum. presentados en este Caped. con el
Poder. Zaragoza de Abril de 1798

Por Lafiguera. Correo